



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º **021** -2022-GORE-ICA/GR

Ica, **01 FEB. 2022**

Visto; La Directiva N°008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobierno Locales y la Resolución Ejecutiva Regional N°001-2022-GORE-ICA/GR; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

En el literal c) y d) del Artículo 21° de la ley invocada precedentemente, precisa que el Gobernador Regional, entre una de sus atribuciones, es: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales";

Que, el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N°013-2019-GORE-ICA, establece que la Gobernación Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción representa legal y Titular al Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo señalado en los artículos 3° y 4° de la Ley N°30204, Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobierno Locales, precisa:

Artículo 3° Obligatoriedad del proceso

Los gobernadores regionales y alcaldes de municipalidades provinciales y distritales que cesan en sus cargos, dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia de la administración regional o local a las nuevas autoridades electas, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la presente Ley.

Artículo 4° Comisión de transferencia

El presidente regional o alcalde en ejercicio que culmina su mandato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la proclamación de las autoridades electas, convoca al presidente regional o alcalde electo para conformar e instalar la comisión de transferencia; cuya finalidad es validar la información y documentación que sustenta la transferencia de la gestión administrativa.

Que, de acuerdo al numeral 6.6 de la Directiva N°008-2018-CG/GTN, denominada "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°348-2018-CG, precisa:

6.6. Comisión de Transferencia

La Comisión de Transferencia está conformada por el Grupo de Trabajo y el Equipo Revisor, tiene por finalidad recibir y verificar la existencia de la información y documentación que sustenta el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, y elaborar el Acta de Transferencia a fin que sea suscrita entre la Autoridad saliente y la Autoridad entrante.

Que, asimismo el numeral 6.6.1 de la Directiva descrita en el considerando precedente

precisa:

El responsable del Grupo de Trabajo es el Gerente General Regional o el Gerente Municipal, o quienes hagan sus veces, quien es designado formalmente por la Autoridad saliente.





Gobierno Regional de Ica



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°001-2022-GORE-ICA/GR, del 04.ene.2022, se designó al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica, debiendo asumir las funciones y atribuciones, establecidas en la Ley y en los documentos de gestión;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – DESIGNAR, al GERENTE GENERAL REGIONAL, como responsable del GRUPO DE TRABAJO de la COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, como Autoridad saliente, quien deberá cumplir con elevar a la Gobernación Regional la propuesta de conformación del Grupo de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N°008-2018-CG/GTN “Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales”.

Artículo 2°. -NOTIFICAR la presente Resolución al funcionario designado en el cargo de Gerente General Regional y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 3°. -DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALEGOS BARRIENTOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

